



Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

PROY. N° 440

REGISTRO Y ESCALAFÓN

26 MAR 2024

09 ABR 2024

Piura,

## Resolución Directoral Regional N° 005191

Visto, la HRC N°04110-2024 y demás documentos que se adjuntan en un total de (08) folios;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante la HRC N°04110-2024, doña Elizabeth Sofía LLontop Mendoza identificada con DNI N°42260132, Segunda escala magisterial, Profesora nombrada de la I.E. MARÍA AUXILIADORA, del ámbito de la Dirección Regional de Educación Piura, solicita el beneficio de **Subsidio por Luto y Sepelio** por el fallecimiento de su señor padre, don Juan Carlos LLontop Bermejo, acaecido el 19 de marzo del 2023, habiendo acreditado el vínculo familiar mediante la Acta de defunción N°5001261542, Acta de Nacimiento N°0455 y adjunta su boleta de pago del mes de fallecimiento del causante;

Que, en virtud del Informe Escalafonario N° 00241-2024 de la Unidad de Gestión Educativa Local La Unión, doña Elizabeth Sofía LLontop Mendoza es docente Nombrada, Segunda escala magisterial, de Nivel primaria en la I.E. MARÍA AUXILIADORA, del ámbito de la Dirección Regional de Educación-Piura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 309-2013-EF, establece el monto único de Tres mil y 00/100 soles (S/. 3,000.00) como pago por concepto de **Subsidio por Luto y Sepelio** a otorgarse a los profesores comprendidos en la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial, no teniendo carácter remunerativo ni pensionable, no se incorpora a la Remuneración Integra Mensual (RIM) del profesor, no forma parte de la base de cálculo para la Compensación por Tiempo de Servicios o cualquier otro tipo de bonificación, asignación o entrega y no encontrándose afectos a cargas sociales;

Estando a lo actuado por oficina de Registro y Escalafón según Informe N° 214 - 2024 GOB.REG. PIURA-DREP-OADM-REGyESC corresponde atender lo solicitado;

De conformidad con la Ley N° 29944 y su Reglamento DS. N° 004-13-ED.- Ley y Reglamento de Reforma Magisterial, Decreto Supremo N° 309-2013-EF, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, D.L. N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 31953 Presupuesto del Sector Público 2024, Resolución Ejecutiva Regional N° 1058-2023-GOB.REG.PIURA-GR y en uso de las facultades conferidas en el D.S. N° 02-96-ED, D.S. N° 015-02-ED, y la R.E.R. N° 012 - 2024-GOB.REG.PIURA-GR;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: OTORGAR**, en vías de regularización, el beneficio de **SUBSIDIO POR LUTO Y SEPELIO**, equivalente a **TRES MIL Y 00/100 SOLES (S/. 3,000.00)** Monto Único otorgado al personal docente que se refiere el art. 62 de la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y por Ley expresa a doña Elizabeth Sofía LLontop Mendoza, identificada con DNI N°42260132, Segunda escala magisterial, Profesora nombrada, de Nivel primaria de la I.E. MARÍA AUXILIADORA, del ámbito de la Dirección Regional de Educación Piura, por el deceso de su señor padre, don Juan Carlos LLontop Bermejo, acaecido el 19 de marzo del 2023;



05191

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, a las Oficinas de Administración y Planeamiento y Desarrollo Institucional, realizar las acciones de su competencia, especificándose que el pago que ocasiona la presente Resolución está supeditada a las previsiones presupuestales debidamente autorizadas por el Ministerio de Economía y Finanzas;

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución directoral regional en la forma y plazos que establece la ley, a doña Elizabeth Sofia Llontop Mendoza, en su domicilio CALLE TUMBES 211, LA UNION / PIURA;

AFFECTESE: EDUCACIÓN PRIMARIA

UE.	FUNC.	DIV.FUN.	GR.FUN.	PROG	ACTIVIDAD	PRODUCTO	ORIGEN	NATURALEZA
300	22	047	0104	0090	5005628	3000385	1.00	2.2.2.1.3.1

Regístrese y Comuníquese,



*Victoria Madrid Mendoza*  
 DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PIURA  
 DRA. VICTORIA MADRID MENDOZA  
 Directora Regional de Educación  
 PIURA

MVMM/DREP  
JWOC/OADM  
GCHCH/REGyESC  
RESU/TADM II  
MACA

*[Handwritten signature]*

*MS*

